**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **REGIDOR ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XXI, 47, 48, 49, 70,77,85 al 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE”,** con base en la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa como Municipio libre y soberano. Asimismo, nuestra Carta Magna dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.
3. En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual tumo a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.
4. EI numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.
5. El ordenamiento municipal que antecede en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.
6. En la actualidad, es menester del Municipio de Zapotlán el Grande garantizar la seguridad, integridad y protección de los animales domésticos en el Municipio.

**Contexto de los animales de compañía, situación de calle y/o abandono**

En México existen más de 23 millones de perros y gatos, el 70% no tiene un hogar o fue abandonado; por su parte en Jalisco se estima que más de tres mil perros navegan por las calles.1 Situación que los hace vulnerables al maltrato, peleas, envenenamiento, accidentes automovilísticos y enfermedades de todo tipo.

Aunado a esto, organizaciones civiles y rescatistas independientes trabajan incansablemente para rescatar, atender y dar en adopción responsable a la mayor cantidad de animales sin hogar. Sin embargo, la problemática continúa siendo crítica, demostrando la necesidad de atenderla de manera específica, eficiente y urgente. Por ello, es necesario implementar estrategias que, en conjunto con expertos, expertas, organizaciones y rescatistas, contribuyan a la atención adecuada de los animales en situación de calle, extravío o abandono para el bien común de la sociedad. 2. Animales: sujetos de protección legal La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco reconoce que los animales son entes a cuidar, por lo que se debe generar una cultura de protección a los animales; coordinar de forma interinstitucional políticas públicas enfocadas en su bienestar e impulsar la participación de la comunidad. Esta responsabilidad de cuidado y protección implica, según el artículo 3 bis, tres ejes: salud, alimentación y buen trato. Corresponde a las autoridades estatales, municipales y sociedad civil su cumplimiento; en cuanto al ámbito de acción del ayuntamiento, el artículo 8, señala l as facultades de crear y operar los centros de control animal, autorizar la instalación y operación de albergues de animales domésticos, etc.

**Política comparada sobre protección animal**

La atención a la población de animales en situación de calle, extravío o abandono involucra un manejo estratégico, sensible y cuidadoso. Uno de los modelos más reconocidos a nivel internacional es la metodología “Atrapar, Esterilizar, Regresar” (TNR por sus siglas en inglés).

En este, los animales son atrapados, evaluados, vacunados y esterilizados, para después hacer una marcación y ser devueltos a su hogar al aire libre de forma humana. 3 En años recientes, Holanda ha implementado este modelo para atender la sobrepoblación de perros

1 Ana Villagrán, Iniciativa en Materia de Abandono Animal, 2021. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/10614da616026d42c4f3eb1049722bddd1f1d7ab.pd>

2 Zona Docs., Animales en Situación de Calle, 2019. Consultado el 8 de noviembre de 2023 en <https://www.zonadocs.mx/2019/10/15/animales-en-situacion-de-calle-la-vida-contra-reloj/>

3 Animales de Rua, TNR Manual, 2023. https://www.eurogroupforanimals.org/files/eurogroupforanimals/2023-08/2023-08-08Animais %20 de %20Rua%20-%20TNR%20Manual.pdf 4 Dutch Review, How did the Netherland Become the First Country Without Stray Dogs, 2022. <https://dutchreview.com/culture/how-did-the-netherlands-become-the-first-country-to-have-no-straydogs/>

y gatos en situación de calle y/o abandono que existía, a raíz de una ley implementada en el

siglo XIX que exigía que los dueños de mascotas pagaran una tarifa mensual. Por ello, las familias optaron por abandonar a sus mascotas, provocando que los animales circularan por las calles. Desde la implementación de la metodología TNR, Holanda se convirtió en uno de los países con las poblaciones más bajas de perros en situación de calle. La Agencia Mundial de Protección Animal considera es la forma más eficaz de combatir la población de perros en condiciones de calle, por lo que es un referente para mejorar la política de protección animal de Zapotlán el Grande.

Frente a esta problemática se propone, tomando en cuenta la política comparada, el compromiso del municipio de Zapotlán el Grande en garantizar el cuidado y bienestar de los animales, una iniciativa para consolidar la participación de la comunidad, la transparencia y transitar hacia una nueva visión, que es adoptar una política de prevención, no de contención, con resultados a mediano plazo. En conclusión, la propuesta es un paso fundamental para el Gobierno Municipal en su compromiso por promover el derecho de los animales a una vida digna.

1. Por ende a los antecedentes vertidos, queda de manifiesto que debemos de contar con una reglamentación acorde a los tiempos y a las circunstancias actuales, que contribuyan a la erradicación de todo tipo maltrato, procurando el trato digno y protección de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande.
2. La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de la siguiente propuesta, siendo la siguiente:

|  |
| --- |
| **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**. |
| **ORDENAMIENTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE REFORMA** |
| **Artículo 19.-** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario. Solo mediante autorización del dueño o diagnóstico de un especialista podrán ser sacrificados los animales que demuestren un comportamiento excesivamente violento que pueda poner en peligro la vida de las personas u otros animales. En el caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar será el Centro de Control Animal el que se encargue de darlo en adopción o en caso de que se determine con diagnóstico de rabia se procederá al sacrificio. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública. | Queda prohibido realizar el sacrificio de animales por razones vinculadas con comportamiento agresivo sin una evaluación neurológica por parte de un etólogo experto. En caso de que la Coordinación de Salud Animal considere pertinente realizar un sacrificio humano debido a esta causa, la evaluación deberá ser realizada por un etólogo, cuyo perfil deberá ser previamente aprobado por el Consejo Municipal de la Protección a los Animales.Los animales destinados al sacrificio humanitario no podrán ser inmovilizados sin una sedación previa por medio de tranquilizantes, a efecto de aminorar el sufrimiento, angustia o estrés. En materia de sacrificio humanitario de animales, se prohíbe por cualquier motivo: I. Sacrificar hembras próximas al parto, salvo en los casos que esté en peligro el bienestar animal; II. Puncionar los ojos de los animales; III. Fracturar las extremidades de los animales antes de sacrificarlos; IV. Arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua hirviendo; V. El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal; y VI. Sacrificar animales en presencia de menores de edad. En el caso de los animales abandonados en la vía pública, será la Coordinación de Salud Animal la que se encargue de su captura y traslado a dichas instalaciones para brindarles el cuidado y la protección que requiera de acuerdo a su estado de salud, que corresponda por lo menos cinco días siguientes a su captura. La Coordinación de Salud Animal verificará si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas. Las instalaciones contarán con sistema de vídeo vigilancia las 24 horas del día, la información obtenida será almacenada y conservada por la Coordinación de Salud Animal. |
| **Artículo 20.-** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica y que no estén dentro del “Registro Único de Animales Domésticos”, se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias y las del Municipio, por conducto de personas específicamente adiestradas, identificadas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público. Los animales podrán ser reclamados por su dueño dentro de un rango de las 48 a las 72 horas siguientes exceptuando días inhábiles y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y cumplir con la sanción que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente en el Municipio por la estancia en el Centro de Control Animal. En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, este podrá ser entregado en adopción a alguna persona o asociación que asuma la responsabilidad de cuidarlo. | Difundir dentro de las 48 horas siguientes a la que el animal fue capturado y un plazo no menor a 12 días en la página de internet de la Coordinación de Salud Animal y del Municipio de Zapotlán el Grande y por todos los medios posibles. La difusión deberá contener por lo menos imagen del animal capturado y una Unidad Administrativa, una ficha con las siguientes características: raza, sexo, edad, talla, fecha de su captura, fecha de publicación, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños; transcurrido este plazo, la Coordinación de Salud Animal deberá agregar a la ficha el destino final del animal capturado, la cual permanecerá publicada por lo menos un mes posterior al fin de la tutela. |
| **Artículo 102.-** (Modificado en Sesión ordinaria No. 19 de fecha 5 de octubre de 2017) El consejo municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia. II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales. III. Organizar con el apoyo del Municipio, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales. IV. Coordinarse con la secretaría de educación pública para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales. V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales. VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del consejo; y los fines del presente reglamento. | VI. Visitar las instalaciones de la Coordinación de Salud Animal para conocer sobre el cuidado y la protección que se le brinda a los animales capturados. VII. Requerir a la Coordinación de Salud Animal un informe trimestral sobre el tratamiento que se brinda a los animales capturados, el proceso de difusión, adopción y disposición final. VIII. Consultar el sistema de vídeo vigilancia instalado por la Coordinación de Salud Animal y la información almacenada.IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del consejo; y los fines del presente reglamento. |

1. De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer una normativa en el tema de seguridad, integridad, protección y trato digno a los animales domésticos.

Expuesto lo anterior, propongo para su discusión Iniciativa de ordenamiento Municipal que propone la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE PROPONE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**.

**P U N T O S D E A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, como convocante y como coadyuvantes a las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que **PROPONE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**.

**A T E N T A M E N T E**

***“2024, Año del 85° Aniversario de la Escuela Secundaria Benito Juárez”***

***“2024, Bicentenario en que se otorga el Título de “Ciudad” a la Antigua Zapotlán el Grande”***

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco.

07 de octubre de 2024

**C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE

DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA